

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00405-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que el demandado se encuentra notificados en debida forma del mandamiento de pago en su contra. Turbaco (Bol), 04 de abril de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la parte demandada allegado al correo electrónico de este juzgado el día 25 de octubre de 2021, a través del cual, se solicita reconocer personería al profesional del derecho Dr. HARLING LOPEZ C. y se haga envío del traslado de la demanda y sus anexos con el objeto de representar, en el marco de la defensa de sus derechos, al demandado Señor JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA.

Pues bien, una vez revisado el expediente digital de manera minuciosa, se observa correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, enviado al apoderado judicial, donde consta el envío del traslado de la demanda y sus anexos a su cuenta de correo electrónico harlingalfredo@gmail.com cumpliéndose así la notificación a la parte demandada.

Así las cosas, y como quiera que el ejecutado se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago en su contra sin que hayan ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, resulta menester ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, conforme lo consagra el artículo 440 ibidem en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se observa en el mismo memorial poder, mediante el cual la parte demandada manifiesta que otorga poder al Dr. HARLING ALFREDO LOPEZ CORDOBA identificado con C.C No. 73,148.001 y T.P No. 171.959 del C.S. de la J., como apoderado judicial para el presente proceso, motivo por el cual de acuerdo con el Art. 74 del C.G.P., se reconocerá dicha personería.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor **HARLIN ALFREDO LOPEZ CORDOBA** identificado con C.C. No. **73,148.001** y **T.P No. 171.959 del C.S. de la J** como apoderado judicial del demandado **JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA**, en los términos y para los fines que se trae el poder conferido.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado **JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA** y a favor del ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS**.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUATRO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00405-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA.

correspondiente a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$9,471.815.8) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 25 Hoy 05-ABRIL-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ded7e70491563585128c64e76bd26a6d58f4cf6b460010077ed4ac61bc542c4**

Documento generado en 04/04/2022 02:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>